

RESOLUCIÓN DG-RES-70-2022

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. ÁREA DE CARRERA DOCENTE,
San José, a las catorce horas y doce minutos del veintidós de setiembre del año
dos mil veintidós.

1

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil será el cuerpo jurídico que regule las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.

2. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional se dotó a la Dirección General de Servicio Civil como un órgano desconcentrado en grado máximo, a la cual el Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581 del 30 de mayo de 1953 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 21 de 14 de diciembre de 1954; le otorga competencias propias en materia de clasificación, selección y valoración de puestos en el Poder Ejecutivo.

3. Que el Título II del Estatuto de Servicio Civil, denominado: De la Carrera Docente en el artículo 83 establece que: "... *Para llenar las plazas vacantes de los educadores que imparten lecciones en todos los niveles de la enseñanza...*", debe ejecutarse el orden de ocupación establecido en los incisos a), b) y c) de este numeral.

4. Que el Ministerio de Educación Pública dispondrá de las personas candidatas que resultaren calificadas del concurso por oposición ejecutado por la Dirección General de Servicio Civil, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 83 inciso c) del Estatuto de Servicio Civil, en cuyo caso los nombramientos derivados de ello se harán en estricto orden descendente de calificación.

RESOLUCIÓN DG-RES-70-2022

5. Que de acuerdo con el artículo 83, inciso c) antes mencionado, la Dirección General de Servicio Civil ha mantenido activo el Concurso N° PD-01-2019 Propiamente Docente, publicado en el Diario Extra el 30 de setiembre del 2019 al igual que el Instructivo Digital de amplia divulgación, a disposición en esa misma fecha en el sitio web de la Dirección General de Servicio Civil www.dgsc.go.cr.

6. Que el Área de Carrera Docente de la Dirección General, activó y concluyó las fases y etapas detalladas para el Concurso N° PD-01-2019, en tiempo y forma, estableciendo los períodos de ley especial concursal para ello y resolviendo, además de notificar todas y cada una de las acciones de operación planificadas para su adecuada y correcta conclusión.

7. Que la Dirección General de Servicio Civil mediante Oficio N° DG-OF-352-2021 de fecha 26 de mayo 2021, emitió los lineamientos y criterios prevalecientes de incidencia sobre la ejecución de procesos concursales en gestión, derivado de los alcances de la promulgación de la Ley N° 9871, publicada en la Gaceta N° 200 del 12 de agosto 2020, acogiendo en todos sus extremos el criterio jurídico vertido en el Oficio N° AJ-OF-175-2021 del 6 de mayo 2021.

8. Que en cumplimiento de todas las fases del proceso concursal para clases de puesto propiamente docentes denominado N° PD-01-2019, el Área de Carrera Docente de la Dirección General procedió con la identificación de las personas participantes que conforman la "Nómina de Personas Candidatas Calificadas", referente para la ejecución de movimientos de personal propiamente docentes propietarios e interinos en estricto apego al marco regulador vigente, para el Ciclo Lectivo 2022, 2023 y siguientes; conforme los términos establecidos en la Resolución N° DG-111-2021 del 22 de noviembre de 2021, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 233 de fecha 03 de diciembre 2021.

RESOLUCIÓN DG-RES-70-2022

9. Que la Dirección General de Servicio Civil, considerado el criterio contenido en el Oficio N° AJ-OF-469-2022 de 2 de setiembre del 2022, emitido por la Asesoría Jurídica de esta Dirección General, confeccionó el Oficio N° DG-OF-345-2022 de fecha 09 de setiembre 2022, que modificó en lo conducente lo dispuesto en el Oficio N° DG-OF-352-2021, de previa mención; reformulando la ampliación a los lineamientos y criterios prevaletientes que inciden sobre la ejecución de procesos concursales en gestión, derivado de los alcances de la promulgación de la ley N° 9871 publicada en la Gaceta N° 200 del 12 de agosto 2020.

10. Que en atención a los “Lineamientos” emitidos en el Oficio N° DG-OF-345-2022 antes indicado, se procede con la declaración de elegibilidad, en los términos que establece el Estatuto de Servicio Civil, Título II, De la Carrera Docente; para el listado o “Nómina de Personas Candidatas Calificadas” derivado del proceso concursal N° PD-01-2019 en las clases de puesto docentes **no incluidas** en el segmento bilingüe, idioma extranjero o con especialidad Inglés u otro idioma.

11. Siendo que aún persisten y se mantienen activos y sin resolver los Procesos de Conocimiento Ordinario presentados ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, tramitados bajos los expedientes número: 20-000414-1027-CA y 21-002352-1027-CA, ambos relacionados con los requisitos de admisión para la oferta docente en educación bilingüe y en la enseñanza de idiomas extranjeros para Clases de puesto docentes en Enseñanza Preescolar, Primaria, Media y Técnica según corresponda, prevalece para el bloque de clases de puesto de esta naturaleza lo resuelto en la Resolución DG-111-2021 especificada en el considerando 8.

12. Que la Asesoría Jurídica de esta Dirección General, mediante oficio N° AJ-535-2022 del 20 de setiembre de 2022, revisó el texto de esta resolución, dictaminando que el mismo se encuentra ajustado a la normativa vigente.

RESOLUCIÓN DG-RES-70-2022

POR TANTO

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE CARRERA DOCENTE EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL

4

Con fundamento en el Acuerdo N° DG-AC-5-2022 del 26 de agosto del 2022, suscrito por el señor Director General de Servicio Civil y en concordancia con las atribuciones conferidas por el Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento y las normas específicas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar el artículo 1° de la Resolución N° DG-111-2021 del 22 de noviembre de 2021, debido a los considerandos expuestos que fundamentan el presente acto administrativo.

Artículo 2.- Dictar declaratoria de elegibilidad relacionada con el Concurso Propiamente Docente identificado como N° PD-01-2019, **específicamente** para la fracción de clases de puesto propiamente docentes publicadas en dicho proceso concursal, **no relacionadas** con la educación de idioma extranjero o bilingüe que operan dentro de la Enseñanza Preescolar, Primaria, Media, Especial y Técnica según corresponda, en atención a lo instruido en el Oficio N° DG-345-2022 de fecha 09 de setiembre 2022.

Artículo 3.- Autorizar, en atención a lo señalado en el numeral anterior, **únicamente** el uso de la “Nómina de Personas Candidatas Calificadas” que se constituye en el “Registro de Personas Candidatas Calificadas Elegibles” para la fracción de clases de puesto propiamente docentes **no relacionadas** con la educación de idioma extranjero o bilingüe que operan dentro de la Enseñanza Preescolar, Primaria, Media, Especial y Técnica según corresponda, y procedente del Concurso N° PD-01-2019.

RESOLUCIÓN DG-RES-70-2022

Artículo 4.- Que derivado de los artículos 1, 2 y 3 anteriormente detallados se constituye el “Registro de Personas Candidatas Calificadas Elegibles” para la fracción de las clases de puesto docentes **no relacionadas** con la educación de idioma extranjero o bilingüe, que operan dentro de la Enseñanza Preescolar, Primaria, Media, Especial y Técnica según corresponda, a efecto de suplir los requerimientos de personal propiamente docente propietarios e interinos en estricto apego al marco regulador vigente para el Ciclo Lectivo 2023 y siguientes, conforme lo requiera el Ministerio de Educación Pública en cumplimiento a los artículos 83 inciso c), 96 y 100 del Estatuto de Servicio Civil; así como a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Servicio Civil en el Oficio N° DG-OF-345-2022 de fecha 09 de setiembre 2022.

Artículo 5.- Debido a la magnitud de los datos, la variedad de las clases de puestos propiamente docentes involucradas y la cantidad de personas candidatas calificadas elegibles, se certifica que la información digitalizada que contiene el Sistema Automatizado para la Gestión del Talento Humano (SAGETH), refleja el “Registro de Personas Candidatas Calificadas Elegibles” señalado en los artículos 3 y 4 de esta Resolución.

Artículo 6.- El “Registro de Personas Candidatas Calificadas Elegibles” detallado en los artículos 3 y 4 de esta Resolución podrá ser sujeto de modificaciones, inclusiones y exclusiones por las siguientes acciones: las que realice la Dirección General de Servicio Civil, producto de estudios y revisiones que otorguen nuevos derechos a personas ofertantes candidatas calificadas o modifiquen la situación en el mencionado registro, por los movimientos de personal docente tanto en propiedad como interinos, según corresponda en estricto apego con la normativa vigente, que realice el Ministerio de Educación Pública ocasionando con ello la exclusión justificada conforme al marco de legalidad imperante, y en aplicación de

RESOLUCIÓN DG-RES-70-2022

sentencias u otros actos legales que modifiquen su composición como en derecho corresponda.

6

Artículo 7.- A partir de la entrada en vigor de la presente resolución se sustituye la “Nómina de Personas Candidatas Calificadas por el “Registro Único de Personas Candidatas Calificadas Elegibles” del Estrato Propiamente Docente derivado de la fracción de las Clases de Puesto Docentes que operan dentro de la Enseñanza Preescolar, Primaria, Media, Especial y Técnica del Concurso Propiamente Docente N° PD-01-2019, **no relacionadas** con la educación de idioma extranjero o bilingüe que igualmente operan dentro de la Enseñanza Preescolar, Primaria, Media, Especial y Técnica según corresponda.

Artículo 8.- A partir de la entrada en vigor de la presente resolución todos los demás considerandos y articulados incluidos en la Resolución N° DG-111-2021 del 22 de noviembre de 2021, que se articulen con lo resuelto y así lo requieran, quedan formalmente ajustados a los términos establecidos en este acto administrativo. Los demás contenidos de la Resolución N° DG-111-2021 señalada, se mantienen incólumes.

Artículo 9.- Rige a partir de su publicación.

Comuníquese.

Olman Luis Jiménez Corrales
DIRECTOR

C.c. Archivo digital.